RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0513

(25 JUL 2022)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante dentro del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-043-2022, los cuales fueron publicados el día Veintinueve (29) del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA***".

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de las siguientes propuestas:

No. de orden de la oferta:	**1**
Nombre del proponente:	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
Nit No.:	901.406.206
Fecha y Hora de entrega:	Junio 30 de 2022 / Hora: 09:55 a.m.
Valor de la propuesta:	$19.814.670

No. de orden de la oferta:	**2**
Nombre del proponente:	RUBEN DARIO MAYORAL VALENCIA
Cedula de Ciudadanía No:	10.012.610
Fecha y Hora de entrega:	Julio 1ero de 2022 / Hora: 12:49 p.m.
Valor de la propuesta:	$19.601.496

No. de orden de la oferta:	**3**
Nombre del proponente:	ERICA ANDREA VIDAL HERNANDEZ
Cedula de Ciudadanía No:	29.449.149
Fecha y Hora de entrega:	Julio 1ero de 2022 / Hora: 02:24p.m.
Valor de la propuesta:	$19.485.000

No. de orden de la oferta:	**4**
Nombre del proponente:	LUIS ALVARO GOMEZ LOPEZ
Cedula de Ciudadanía No:	16.751.530
Fecha y Hora de entrega:	Julio 1ero de 2022 / Hora: 04:18 P.m.
Valor de la propuesta:	$17.828.000

No. de orden de la oferta:	**5**
Nombre del proponente:	NESTOR BRAVO S.A.
Nit No.:	800.050.903-1
Fecha y Hora de entrega:	Julio 1ero de 2022 / Hora: 04:18 P.m.
Valor de la propuesta:	$19.984.860

No. de orden de la oferta:	**6**
Nombre del proponente:	INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S (INRESA S.A.S).
Nit No:.	800.193.759-0
Fecha y Hora de entrega:	Julio 1ero de 2022 / Hora: 06:35 P.m.
Valor de la propuesta:	$16.896354

Que, en cumplimiento de lo establecido en el último inciso del numeral tercero (III), numeral séptimo (VII) y penúltimo inciso del numeral octavo (VIII), de la Guía Para El Manejo De Ofertas Artificialmente Bajas En Procesos De Contratación G-MOAB-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, resulta imperioso señalar que la herramienta usada por esta Entidad Estatal para identificar ofertas que puedan ser artificialmente bajas fue la Comparación Absoluta, entendida como la comparación de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien, de acuerdo con el Análisis del Sector Económico del presente Proceso de Selección.

Que, de acuerdo a lo anterior y en concordancia con el numeral 10 de la Invitación publica "*Evaluación de la oferta*" del presente proceso y en concordancia con el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, mediante la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, se requirió a los siguientes oferentes: ***INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES S.A.S. - LUIS ALVARO GOMEZ LOPEZ;*** para que, previo a la evaluación, alleguen explicación completa de las razones técnicas, económicas, fácticas y operativas que sustentan el valor ofrecido y desagreguen su oferta económica, con el fin de "*que permita el análisis completo de la oferta y, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del proceso de contratación, garantizar su sostenibilidad durante la vigencia del contrato; así como garantizar la correcta ejecución del contrato, sin tener que incurrir en sobrecostos por parte de la Entidad Estatal y tampoco invertir tiempo y/o dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del eventual contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o, para encontrar un nuevo proveedor que ejecute el objeto contractual*" (Comillas y cursiva fuera de texto)

Que, vencido el termino para dar respuesta al requerimiento, se procedió a verificar en la plataforma de Secop II las respuestas enviadas por parte de los oferentes, pudiéndose evidenciar que la respuesta enviada por **Ingeniería y Representaciones S.A.S.** Permite evidenciar que "*la desagregación de los costos, gastos y utilidades presentada se pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación; por lo anterior, se evidenciaron errores en la determinación del valor total de la oferta*" tal como se puede observar en el Informe de Evaluación; en ese orden de ideas la respuesta brindada por **Luis Álvaro Gómez López,** se observa que: "*se concluye que su oferta económica es baja debido a las siguientes circunstancias: - Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. - El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta. El documento que pretendía dar respuesta a las razones del porque la propuesta tiene un valor artificialmente bajo presenta escases o insuficiencia de explicaciones, vacíos y errores que generan una mayor incertidumbre, poniendo en alto riesgo de incumplimiento las obligaciones contractuales*". (comillas y cursiva fuera de texto)

Que de acuerdo al párrafo anterior y después de revisar los argumentos expresados por los oferentes mencionados anteriormente, el evaluador recomendó al señor Alcalde **Rechazar** las propuestas de los oferentes en mención.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y, después de encontrar configurada causal de rechazo para las dos (02) anteriores ofertas con menor precio, y las cuales fueron Rechazadas dado que no fue posible desagregar el factor económico por tratarse de ofertas artificialmente bajas, se procede a verificar la respuesta del proponente **ERICA ANDREA VIDAL HERNANDEZ** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.449.149 de El Águila Valle, ello de acuerdo al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así pues, se realizó la evaluación a la tercera (03) oferta económica más baja habilitada de conformidad con el cronograma del proceso tal cual lo ordena, donde el evaluador, recomienda al Señor Alcalde **adjudicar** el proceso de contratación de mínima cuantía a **ERICA ANDREA VIDAL HERNANDEZ** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.449.149 de El Águila Valle, cuya oferta económica posee un valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.485.00 M/CTE).

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-043-2022, publicado el día Veintinueve (29) del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022) y, el Contrato Estatal resultante de éste, cuyo objeto es: "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INDUMENTARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO, EN EL MARCO***

DEL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA" a la Señora **ERICA ANDREA VIDAL HERNANDEZ** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.449.149 de El Águila Valle; ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y cuya oferta económica posee un valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.485.00 M/CTE).

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de máximo treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se haya cumplido con los requerimientos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.485.00 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de SECRETARIA PRIVADA Y GESTION DEL RIESGO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Sebastián Valencia M.- Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico